



MENDOZA

DECRETO 1175/2016

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Ratifíquese el Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de "Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles".
Del: 12/09/2016; Boletín Oficial 21/10/2016.

Visto el expediente 5765-D-15-77770, en el cual se solicita la ratificación del Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de "Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles", celebrada oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Ministro de Salud Dr. Jorge Lemus y la Provincia de Mendoza, representada por el Gobernador Lic. Alfredo Cornejo, con el objeto de contribuir con mejoras en la preparación de los centros públicos de salud para ofrecer una mayor calidad de servicios sobre las Enfermedades No transmisibles (ENT), para los Grupos de Población Vulnerables, ampliar el alcance de los servicios seleccionados y contra factores de riesgo de ENT frecuentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó el préstamo para financiar el Proyecto de "Protección de Personas Vulnerables contra Enfermedades No Transmisibles", asimismo y mediante Decreto Nacional N° 2057/15 se aprobó el modelo de contrato de Préstamo entre el BIRF y la Nación;

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

La Vicegobernadora de la provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo decreta:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de "Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles", celebrada oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Ministro de Salud Dr. Jorge Lemus y la Provincia de Mendoza, representada por el Gobernador Lic. Alfredo Cornejo, con el objeto de contribuir con mejoras en la preparación de los centros públicos de salud para ofrecer una mayor calidad de servicios sobre las Enfermedades No transmisibles (ENT), para los Grupos de Población Vulnerables, ampliar el alcance de los servicios seleccionados y contra factores de riesgo de ENT frecuentes, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Laura Montero; Rubén Alberto Giacchi

ANEXO

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE "Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles"

PRÉSTAMO BIRF N-8508/AR ANTECEDENTES

Que el Ministerio de Salud de la Nación, en su rol de garante final de la salud de la población, viene desarrollando desde el año 2009 y en el marco de la Resolución Ministerial Nro. 1083/09, la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades No Transmisibles, la cual es coordinada por la actual Dirección de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades No Transmisibles, en base a ejes de

promoción, servicios de salud y vigilancia para reducir la prevalencia de factores de riesgo para las Enfermedades No Transmisibles (ENT) y la mortalidad y morbilidad por estas causas.

Que asimismo el MSN viene implementando el Programa Nacional de Control del Tabaco (Resolución 1124/06), el Plan Nacional Argentina Saludable (Res. 1083/2009), el Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares (Res. 801/2011), el Programa Nacional de Prevención y Control de Lesiones (Res. 978/2007), el Programa Nacional de Lucha contra el Sedentarismo (Res. 578/2013), el Programa Nacional de Prevención y Control de Personas con Diabetes Mellitus (Res. 1156/2014) y el Programa Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas (Res. 645/2014), todos dependientes de la DPSyCENT, también se enmarcan en la Estrategia Nacional de Prevención y Control de ENT.

Que dichas intervenciones de promoción de la salud han incorporado niveles nacionales y comunitarios, campañas de comunicación masiva, educación, modificaciones impositivas y regulatorias y programas específicos, articulados con prevención primaria, siendo sus, tres principales áreas de acción: el tabaco, la alimentación saludable y la actividad física, dado que estos tres (3) factores determinan en gran parte a los demás factores de Riesgo de las ENT.

Que asimismo la Dirección de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades No Transmisibles viene llevando a cabo sus acciones a través del financiamiento del Estado Nacional y el apoyo de ciertos Proyectos y Programas con financiamiento externo, tales como: el Proyecto FESP II; el Programa FEAPS - REMEDIAR + REDES y el Programa SUMAR, contando a su vez con tres (3) áreas ad hoc que desarrollan actividades de promoción de la salud, vigilancia epidemiológica de ENT y fortalecimiento de servicios para la atención de estas problemáticas.

Que en dicho contexto, se formuló el presente Proyecto de "Protección de la población vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles", en adelante el Proyecto, cuyo propósito será contribuir con: i) mejoras en la preparación de los centros públicos de salud para ofrecer una mayor calidad de servicios sobre las ENT para los Grupos de Población Vulnerables y ampliar el alcance de los servicios seleccionados; y ii) la protección de Grupos Vulnerables de la Población contra factores de riesgo de ENT frecuentes.

Que con fecha 11 de junio de 2015, el Directorio del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó el préstamo para financiar el Proyecto de "Protección de Personas Vulnerables contra Enfermedades No Transmisibles", asimismo y mediante la sanción del Decreto N° 2057/2015, el Poder Ejecutivo Nacional procedió a aprobar el modelo de contrato de Préstamo a ser suscripto entre el BIRF y la República Argentina.

Se expresa que el presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir del momento en que se encuentre efectivo el Convenio de Préstamo N° 8508-AR con el BIRF de fecha 9 de octubre de 2015 (el "Convenio de Préstamo"), mediante el cual se financiará parcialmente el Proyecto.

El presente Convenio rige la participación de la Provincia de Mendoza y la relación de ésta con la Nación para el presente Proyecto.

DEFINICIONES

A los efectos del presente Convenio se establecen las siguientes definiciones:

Concepto	Significado
AEF	Auditoría Externa Financiera
AIF	Asociación Internacional de Fomento
AGN	Auditoría General de la Nación
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
COFESA	Consejo Federal de Salud
CPGA	Compromiso Provincial de Gestión Anual
CR	Costo Reembolsable
DDJJ	Declaración Jurada de la Provincia
DPSyCENT	Dirección de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades Transmisibles
FCP	Funcionario de Contraparte Provincial del Ministerio de Salud
IUFR	Reporte Financiero Interino no Auditado
IVTs	Indicadores Vinculados con la Transferencia
LPI	Licitación Pública Internacional
MPEA	Marco de Planificación de Evaluación Ambiental
MPPI	Marco de Planificación para Poblaciones Indígenas
MSP	Ministerio de Salud de la Provincia
MEP	Ministerio de Economía de la Provincia
MO	Manual Operativo
NO	No Objeción del BIRF
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONC	Oficina Nacional de Contrataciones
OPS	Organización Panamericana de la Salud
OSCs	Organizaciones de la Sociedad Civil
PAF	Plan de Acción Fiduciario
PFS	Plan Federal de Salud
PGE	Programa de Gastos Elegibles
PMCS	Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables
POA	Plan Operativo Anual
PPI	Plan Provincial de Poblaciones Indígenas
PTT	Planes de Trabajo Territoriales
PROVINCIAS	Todas las provincias del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
RD	Recursos Disponibles
RPG	Referentes Provinciales de Gestión del Proyecto
RO	Reglamento Operativo
SBCC	Selección basada en Calidad y Costo
SEPA	Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones del Banco
SPPSySC	Secretaría de Promoción, Programas Sanitarios y Salud Comunitaria - Dirección Nacional del Proyecto
SSF	Selección basada en Unica Fuente
TDRs	Términos de Referencia
UC	Unidad Coordinadora
UFI-S	Unidad de Financiamiento Internacional de Salud

Primera - Partes

1.1. Entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante el "MSN", representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Jorge Lemus, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la Provincia de

Mendoza, en adelante la "Provincia", representada por el Sr. Gobernador, Lic. Alfredo Cornejo, con domicilio en la calle Av. L. Peltier 351, Mendoza, Provincia de Mendoza; respectivamente, en adelante las "Partes", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de "Proyecto de Protección de la población vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles", a tenor de las siguientes cláusulas:

Segunda - Interpretación

2.1. Las Partes se regirán por el presente Convenio Marco - CM, el cual contiene las normas generales a las cuales deberán atenerse y el Reglamento Operativo que es parte integrante del mismo como Anexo I. Asimismo, el MSN y el Ministerio de Salud Provincial (MSP) acuerdan suscribir año a año y mientras el presente convenio esté vigente, los correspondientes Compromisos Provinciales de Gestión Anual - CPGA, en los que se definirán, entre otras cuestiones; los objetivos específicos, la definición y cumplimiento de metas y las acciones tendientes al logro de lo mismos.

2.2. Para la interpretación de estas normas el orden de prelación será el siguiente:

- Convenio Marco de Adhesión
- Reglamento Operativo
- Compromisos Provinciales de Gestión Anual

2.3. Los documentos enumerados en el punto anterior, no podrán contradecir al Convenio de Préstamo y demás Normas del Banco que resulten aplicables ni tampoco al Manual Operativo del Proyecto, el cual constituye la guía de ejecución del mismo. En tanto los fondos que la Nación destine a la implementación del Proyecto y sean financiados a través del Convenio de Préstamo, las normas de éste serán prevalentes para las Partes.

Tercera - Objeto y Estrategia del Proyecto

3.1. Las Partes suscriben el presente convenio con el objeto contribuir a (i) mejorar la preparación de los centros de salud pública para ofrecer una mayor calidad de servicios para los grupos de población vulnerables y ampliar el alcance de los servicios seleccionados; y (ii) la protección de grupos vulnerables de la población contra factores de riesgo de ENT frecuentes, como las dietas poco saludables, el sedentarismo y el tabaquismo, entre otros.

3.2. A efectos de continuar profundizando y fortaleciendo la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades No Transmisibles y a las propias jurisdicciones provinciales, el Proyecto se estructura en tres (3) Componentes, a saber:

El Componente 1: Pretende contribuir a mejorar las condiciones de los establecimientos de salud públicos para proveer servicios de mayor calidad para Enfermedades No Transmisibles a los grupos vulnerables, y expandir el alcance de los servicios seleccionados.

Componente 2: Protección de los grupos de población vulnerable contra los factores de riesgo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles de mayor prevalencia.

Componente 3: Apoyo a los Ministerios de Salud Nacional y Provinciales a mejorar la vigilancia, el monitoreo, la promoción, la prevención y el control de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles, lesiones y sus factores de riesgo

3.3. El MSN, es el organismo executor del Proyecto a través de la SPPS, quién desempeña la Dirección Nacional del Proyecto y para ello cuenta con la DPSyCENT quien ejerce la Coordinación del Proyecto. Asimismo, la Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio de Salud de la Nación (UFI-S) será responsable de los asuntos administrativos y fiduciarios, como la administración financiera y las adquisiciones.

Cuarta - Indicadores de Monitoreo y Resultados

4.1. Las Partes reafirman su voluntad de alcanzar los objetivos de desarrollo del Proyecto definidos en la Matriz de Indicadores del Proyecto.

4.2. Los indicadores de Monitoreo y Resultados definidos contribuyen a reflejar el desarrollo de la ejecución del mismo. Tienen metas establecidas que, una vez cumplidas, reflejarán los resultados que se espera alcanzar a través de los distintos Componentes del Proyecto, conforme lo dispuesto en el Reglamento Operativo que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

Quinta - Financiamiento - Mecanismo de Ejecución (Componentes 1 y 2)

5.1. El Proyecto financiará la transferencia de recursos del MSN a la Provincia, para

reembolsar los programas de gastos elegibles (PGE) sujetos al logro de metas definidas como indicadores vinculados con la transferencia (IVTs) establecidos anualmente en los CPGA celebrados por las Partes.

5.2.1. La elección de los PGEs sobre los cuales se efectuarán los reembolsos antes mencionados se basan en su relación con la efectiva concreción de cambios en el modelo de cuidado de salud, y permitirán el desarrollo de una serie de actividades que hacen a la implementación local de una estrategia de ENT y de acciones de promoción.

5.2.2. Por ello, los PGE corresponden a una parte de la asignación presupuestaria de la Provincia para servicios de la salud, que comprenden a) los sueldos del personal del MSP y b) servicios del MSP (tales como electricidad, agua, gas, teléfono, internet, videos, celulares y correo) y los gastos de viaje y viáticos del personal del MSP.

5.3. Cada año, el MSN y la Provincia celebrarán un Compromiso Provincial de Gestión Anual donde se identificarán y acordarán las actividades que deberán realizarse a fin de alcanzar los indicadores de transferencia para ese período, los cuales obran en el R.O. que forma parte del presente como Anexo I y constan en el cuadro de indicadores previsto en la cláusula 5.4 del presente Convenio. El MSN reembolsará semestralmente a la Provincia los gastos elegibles que realice de acuerdo al cumplimiento de las metas de dichos indicadores de transferencias.

5.4. Indicadores vinculados con las transferencias de los componentes 1 y 2 del Proyecto:

Indicadores de Transferencias

1. % de CAPS priorizados con personal capacitado para proveer servicios de calidad para las ENT

2. % de CAPS priorizados que realizan actividades para implementar una historia clínica electrónica.

3. % de CAPS priorizados certificados para proveer servicios de salud de calidad para la detección y control de pacientes con ENT.

4. Equipos provinciales de certificación de CAPS trabajando de acuerdo a un plan de acción aprobado por las Direcciones Provinciales de ENT.

5. (i) Unidades Provinciales a cargo de la vigilancia, promoción, prevención y control de las ENT y sus factores de riesgo en funcionamiento, y (ii) Compromiso Anual de Gestión firmado con el Ministerio de Salud de la Nación.

6. % de población vulnerable que ve incrementada sus posibilidades de realizar actividad física en un municipio.

7. % de población vulnerable protegida contra el humo de tabaco ajeno en municipios.

8. % de población vulnerable que se ve protegida contra el consumo excesivo de sal en municipios.

9. Análisis y reporte regular de información integrada sobre ENT, lesiones y factores de riesgo.

5.5. El Proyecto podrá reembolsar hasta la suma de USD 11.620.100, en su equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (BNA) al cierre del mercado cambiario del día anterior de la liquidación de pago, del gasto total ejecutado por cada provincia bajo los PGE acordados, durante los (5) años de duración del Proyecto. Esta suma podrá ser modificada en más o en menos de acuerdo al cumplimiento de los indicadores de transferencia, según lo referido en las cláusulas 5.10 y 6.4. 5.6. Los recursos recibidos por reembolso de Programas de Gastos Elegibles (PGE) serán utilizados por la provincia para el fortalecimiento de las estructuras necesarias para la ejecución del Proyecto y para financiar las actividades iniciales del mismo. Dado que se trata del uso y aplicación de fondos reembolsados, los mismos serán monitoreados por el Proyecto, por sí mismo o con la cooperación de terceros. El Banco recibirá la información oportuna del uso y aplicación de los recursos, al efecto del monitoreo de ejecución del Proyecto.

5.7. Para acceder a la transferencia la Provincia, semestralmente deberá:

a. Demostrar a través de un reporte de ejecución financiera y/o contable producido por el sistema informático de información financiera (SIIF) provincial firmada por el Director de Administración y/o Contador Provincial, una ejecución del 70% del presupuesto global de los PGE elegibles del período semestral reportado.

Esta condición será posteriormente auditada por un Auditor Independiente aceptable para el Banco, a efectos de la justificación del gasto ante el BIRF.

Los informes y soportes de tales reportes deberán ser conservados por la Contaduría General de la Provincia para su verificación ex post a satisfacción del Proyecto y del Banco. El soporte documental de la ejecución de los PGE servirá como respaldo de la justificación al Banco, por lo tanto debe mantenerse y conservarse disponible hasta tres años posteriores a la fecha del último desembolso.

b. Dar efectivo cumplimiento a las mesas de los indicadores incluidos en el respectivo Compromiso Provincial de Gestión Anual. Esta condición será verificada por la DPSyCENT y por agente verificador externo en el caso de algunos indicadores.

5.8. El MSN efectuará los reembolsos al MSP, una vez verificadas las Declaraciones Juradas presentadas semestralmente, de acuerdo a lo establecido en el R.O. que forma parte del presente como Anexo I.

5.9. El MSN a través de la Dirección Nacional del Proyecto y en el marco de la normativa vigente y de lo establecido en el RO Anexo I del presente convenio, podrá aplicar apercibimientos o una medida cautelar a la Provincia, respecto de cualquier irregularidad que atente contra el normal funcionamiento del Proyecto y/o desvirtúe sus objetivos.

5.10. En el marco de la cláusula del punto anterior, el MSN podrá re-distribuir los fondos a transferir a las jurisdicciones en caso de que la Provincia no cumpla con la regla del 70% y/o con los Indicadores de Transferencia, previa NO del BIRF. La redistribución solo podrá hacerse de una de las siguientes maneras: (i) llevando hacia el semestre siguiente los fondos no desembolsados en el semestre evaluado; (ii) después de un año, distribuyendo la porción no desembolsada entre los IVT y las provincias participantes siguiendo la Fórmula de Distribución Provincial establecida en el Reglamento Operativo; o (iii) al final del tercer año de la implementación del proyecto, efectuando los ajustes necesarios (para reasignar los fondos no desembolsados a las Categorías 2, 3 o 4 del Convenio de Préstamo 8508- AR) luego de evaluar el estado de los desembolsos.

5.11. En caso de que la Provincia delegue expresamente por su cuenta y orden, el MSN transferirá a los Municipios recursos correspondientes al Componente 2, en función del progreso en la puesta en marcha y ejecución de las acciones pertinentes bajo su responsabilidad de ejecución relacionadas con los indicadores de transferencia (IVT), a la cuenta que la Provincia informe como de titularidad de cada municipio, de acuerdo a las pautas y modalidad que establece el RO.

Sexta - Transferencia por Reconocimiento Retroactivo

6.1. El Proyecto prevé el reconocimiento del gasto retroactivo elegible, incurrido en un período de 12 meses previos a la firma del Contrato de Préstamo, y hasta un tope de USD 2.324.020.

La provincia podrá acceder al financiamiento retroactivo, alcanzando hasta el 20% de los recursos de los componentes 1 y 2 disponibles para la provincia; en el período de 12 meses previos a la fecha de la firma del Contrato de Préstamo.

6.2. Para participar del mismo, las provincias deberán, hasta los tres meses de declarada la efectividad del proyecto, haber acordado su participación en el mismo. Con posterioridad a esta fecha, las provincias que ingresen no serán elegibles para su percepción y los recursos estimados inicialmente para aquellas jurisdicciones que no ingresaron hasta ese momento, se adicionarán a los recursos estimados para el primer año de ejecución del ciclo regular del proyecto, siguiendo la fórmula de asignación de recursos establecida para ese objeto en el R.O. (Anexo I).

6.3. A los efectos de acceder al reembolso, la Provincia deberá presentar al Proyecto la siguiente documentación de soporte: (i) el Informe de cumplimiento de la regla de ejecución del 70% de los Programas de Gasto Elegibles (PGEs) y (ii) Evidencia de cumplimiento de los siguientes indicadores: (a) Análisis de Capacidad Prestacional de los Establecimientos de Salud, demostrada a través de la información del SIISA y (b) Análisis de reportes de ejecución presupuestaria, demostrada por la presentación de un reporte tipo elaborado por el MSN con acuerdo del Banco.

6.4. Las provincias accederán a los recursos del financiamiento retroactivo en dos cuotas

que el Proyecto transferirá durante los primeros nueve meses, en función de los avances provinciales en los acuerdos de ejecución de la matriz de indicadores de transferencia.

6.5. Los recursos recibidos serán utilizados por la provincia para el fortalecimiento de las estructuras necesarias para la ejecución del proyecto y para financiar las actividades iniciales del mismo. Dado que se trata del uso y aplicación de fondos reembolsados, el mismo será monitoreado por el Proyecto, por sí mismo o con la cooperación de terceros, sin intervención fiduciaria del Banco, que solo recibirá la información oportuna del uso y aplicación de los recursos, al efecto del monitoreo de ejecución del proyecto.

Séptima - Bienes, Insumos y Equipamiento (Componente 3)

7.1. La Provincia, a través del MSP, se compromete a ingresar al patrimonio provincial, en concepto de donación con cargo, todos los bienes recibidos en el marco de ejecución del Componente 3. A los efectos del cargo, las Partes entienden que el mismo está compuesto por el conjunto de obligaciones asumido por la Provincia a través del presente Convenio.

7.2. La Provincia se compromete a destinar y utilizar todos los bienes, insumos, servicios y equipamiento recibidos desde el MSN en el marco del presente convenio, exclusivamente para los fines específicos previstos en el Proyecto. Asimismo, se compromete a mantener los mismos en su patrimonio y en condiciones de uso adecuado.

Octava - Obligaciones de la Nación

8.1. El MSN acepta la participación de la Provincia, asumiendo las responsabilidades derivadas del cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

8.2. El MSN, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo, se compromete a:

a) Transferencias Financieras

i. Transferir a la Provincia, un monto calculado sobre la base de su población vulnerable, el número de centros de atención primaria y la carga de enfermedad por ENT, para financiar actividades de fortalecimiento del primer nivel de atención para la implementación del modelo de atención para personas con enfermedades crónicas (Componente 1) y para el desarrollo de actividades de promoción de la salud a nivel provincial y municipal (Componente 2).

ii. Controlar y supervisar la aplicación de los recursos que se provean, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo, el Reglamento Operativo y este Convenio.

b) Fortalecimiento institucional del MSP

i. Apoyar el desarrollo institucional del MSP en sus funciones de rectoría, a través del financiamiento y sujeto a la pauta presupuestaria.

ii. Prestar asistencia técnica a través de la Dirección de Promoción de la Salud y Control de ENT (Componente 1, 2 y 3).

iii. Capacitar el recurso humano provincial.

iv. Asistir en el análisis de la información para mejorar la gestión sanitaria y administrativa, a nivel de efectores y jurisdicciones.

v. Complementar a la Provincia en la provisión de insumos y equipamiento técnico, de corresponder, para mejorar los centros de atención primaria.

vi. Financiar un (1) consultor del Proyecto en la Dirección Provincial de Enfermedades No Transmisibles o unidad equivalente, para facilitar la coordinación administrativa y la gestión operativa, durante los primeros dos (2) años de ejecución del Proyecto.

vii. Adecuar las acciones previstas en el marco de la ejecución del Proyecto conforme a los lineamientos político - sanitarios del MSN y del MSP.

Novena - Obligaciones de la Provincia

9.1. La Provincia participa del Proyecto conforme las normas, procedimientos y regulaciones que se desarrollan en el presente Convenio y en el Reglamento Operativo que es parte integrante del mismo, y con las modificaciones que este pudiere sufrir en el futuro, con el fin de adaptarlo a las necesidades del conjunto de Provincias del país, previa NO objeción del Banco.

9.2. La Provincia se compromete a cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo que se presenta como Anexo I el cual, en caso de duda o contradicción, será interpretado por la Dirección Nacional del Proyecto de acuerdo con los instrumentos legales vigentes.

9.3. Son obligaciones de la Provincia, las siguientes:

a) Aspectos Institucionales:

i. Arbitrar todas las cuestiones necesarias para implementar el Proyecto y tornarlo operativo en su jurisdicción.

ii. Garantizar para la implementación del Proyecto la existencia en el MSP de la Dirección Provincial de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades no Transmisibles (DPENT) o la unidad equivalente a cargo de los programas relacionados con las enfermedades no transmisibles, de su estructura y su staff.

iii. Asegurar la coordinación a nivel jurisdiccional entre la Dirección Provincial de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades No Transmisibles o su equivalente en el MSP con los Municipios y con las regiones sanitarias y los efectores según corresponda.

iv. Suscribir anualmente con el MSN los Compromisos Provinciales de Gestión (CPGA), donde se establecerán los planes anuales de trabajo y los recursos necesarios para la implementación del proyecto. Estos Compromisos son acuerdos complementarios al Convenio Marco, contienen aspectos técnicos, operativos y financieros relativos a la ejecución de las actividades específicas de cada Componente, incluyendo los alcances y las responsabilidades para la Nación, las Provincias y los Municipios. Los nuevos CPGA deberán ser firmados en un plazo de hasta tres meses a partir del vencimiento del CPGA del período anterior.

v. Articular con los Municipios intervinientes, a través de la firma de un Acuerdo de Trabajo (PTT) y en forma coordinada con el Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables del MSN, las acciones comprometidas en los Planes de Trabajo Territorial, que incluirán las acciones, metas, indicadores y resultados esperados, establecidos en el Convenio Marco y los CGA, según los instrumentos difundidos en el R.O.

vi. Articular, a través de la firma de Compromisos de Gestión con los Establecimientos de Salud públicos de atención primaria participantes, las acciones referidas a la implementación del Modelo de Atención de Personas con Enfermedades Crónicas (MAPEC): (i) la capacitación de personal; (ii) el apoyo a la implementación de Historia Clínica Electrónica Ambulatoria; y (iii) la evaluación de los CAPS en base a un instrumento que califica los cuatro ejes del modelo de atención de crónicos. vii. Asignar a un funcionario público del Ministerio de Salud Provincial el carácter de funcionario de Contraparte Provincial quién ejercerá como referente provincial del Proyecto. El funcionario de contraparte provincial deberá desempeñarse como máximo responsable de la Dirección Provincial de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades no Transmisibles, o la unidad equivalente a cargo de los programas relacionados con las enfermedades no transmisibles, en correspondencia con sus contraparte a nivel nacional. La labor del funcionario de contraparte provincial no podrá ser financiada por el Proyecto. viii. Asignar un funcionario referente del Ministerio de Hacienda o su equivalente, en carácter de responsable de la articulación con la contraparte del MSP, y con capacidad para intervenir en cuestiones operativas y potenciales conflictos de interés entre las partes.

ix. Notificar fehacientemente al MSN cualquier modificación respecto de los funcionarios públicos designados en relación con el proyecto.

x. Llevar a cabo la identificación de las capacidades de atención y necesidades de informatización de los centros de atención primaria.

b) Administración financiera:

i. Notificar fehacientemente al MSN la cuenta bancaria definida para recibir los recursos, consignando el nombre de la Entidad Bancaria, Tipo y Número de cuenta, la cual debe corresponder con la utilizada para el reembolso de los recursos provenientes del Proyecto FESP II.

ii. Asegurar la fluida comunicación con las áreas de Administración Financiera y Contable del Ministerio de Salud provincial y de corresponder con la Contaduría General de la Provincia de modo tal de asegurar el oportuno flujo de los informes de ejecución presupuestaria y contables que respaldarán los PGE.

iii. Notificar al MSN cualquier modificación de los datos de la cuenta bancaria.

iv. Informar semestralmente las inversiones realizadas y los saldos de reembolsos disponibles.

c) Informes y Registros:

i. Proveer la información requerida para la certificación de los gastos elegibles incluidos, los cuales comprenden: (i) salarios del personal del ministerio de salud provincial y (ii) servicios logísticos requeridos para implementar estas actividades, como servicios (por ejemplo agua y electricidad), comunicaciones, transporte y viáticos.

ii. Remitir la información concerniente a la evolución de los Indicadores de Monitoreo y Resultados en tiempo y forma de acuerdo a lo detallado en cada tabla.

iii. Presentar al MSN el Listado de CAPs a ser apoyados por el Proyecto y mantener los datos de dichos CAPs actualizados en el SIISA, al menos en los campos establecidos en el Informe de Capacidad Prestacional de los Establecimientos de Salud (parte (a) Indicador ii).

iv. Notificar semestralmente al MSN sobre los fondos transferidos a los municipios y la planificación de las adquisiciones a realizar con los fondos asignados a los CAPS.

v. Remitir toda la información vinculada con el Proyecto que le sea requerida por la DPSyCENT, la UC, la UFI-s y la auditoría de conformidad a lo establecido en el Reglamento Operativo.

vi. Facilitar a la DPSyCENT, a la UC y a la Auditoría, el acceso a todos los registros de los Indicadores de Transferencia, y permitir la visita de los mismos a los Municipios y CAPS a fin de realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo de las acciones previstas en el Proyecto.

vii. Enviar regularmente, de acuerdo a lo establecido en el RO a los Establecimientos de Salud públicos de atención primaria y Municipios participantes información sobre los recursos reembolsados a la provincia como consecuencia de su actuación en el proyecto.

d) Colaboración con el MSN:

i. Facilitar y cooperar en las tareas de supervisión, monitoreo, auditoría y evaluación del Proyecto, por parte de la DPSyCENT y de la UC, personal del MSN, consultores externos contratados por el MSN a esos efectos, consultores y equipo técnico del BIRF, y/o la Auditoría Externa.

ii. Asignar los recursos humanos necesarios, espacio físico y equipamiento a la Dirección Provincial de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades no Transmisibles, o la unidad equivalente a cargo de los programas relacionados con las enfermedades no transmisibles, y facilitar las tareas del responsable de la misma y de los consultores especialistas que la integran.

iii. Monitorear y fiscalizar el avance y cumplimiento de los objetivos y metas acordadas con los municipios.

e) Recursos y Financiamiento de contrapartida:

i. Disponer de los recursos de contrapartida necesarios para la correcta ejecución del Proyecto, entendiéndose por tales, la capacidad instalada y los recursos humanos existentes durante toda la ejecución del mismo.

ii. Mantener el nivel de gasto provincial en materia de Salud medido como proporción del gasto público promedio provincial de los últimos tres años, y en particular de los gastos asignados a salud pública, durante la vigencia del presente Convenio, dado que ello resulta necesario para la sustentabilidad y ejecución del Proyecto.

iii. Gestionar ante el Poder Legislativo Provincial la disponibilidad de fondos provinciales destinados al sector salud necesarios para asegurar la continuidad y sustentabilidad de las acciones iniciadas en el marco del Proyecto, una vez que este último haya finalizado.

En tal sentido, la Provincia se compromete a asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento de las obras -en caso de corresponder- y equipamientos financiados y provistos por la Nación, debiendo garantizar el recurso humano, el suministro de bienes, insumos y servicios necesarios a tal fin, una vez concluido el Proyecto.

iv. Asumir con recursos del MSP la contraparte administrativa del Proyecto, luego de finalizados los dos primeros años de implementación del mismo en la provincia.

v. Adoptar las medidas necesarias para implementar los componentes 1 y 2 del Proyecto de conformidad con las Normas Anticorrupción del BIRF, las cuales obran como Anexo del

Reglamento Operativo.

vi. Adoptar las medidas necesarias que le permitan al MSN cumplir con sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo, incluyendo aquellas referidas en las Condiciones Generales para Préstamos del BIRF, de fecha 12 de marzo de 2012 y las Normas Anticorrupción del BIRF.

f) Compromiso Ambiental:

i. Propiciar y favorecer el desarrollo de todas aquellas actividades que la Nación lleve adelante en la ejecución del Proyecto acorde al Marco de Planificación de Evaluación Ambiental, que es parte integrante del Reglamento Operativo.

ii. Garantizar el cumplimiento de las acciones propuestas por el Proyecto orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos que se generarán durante la ejecución del Proyecto.

g) Pueblos Indígenas:

i. Realizar -en caso de corresponder conforme surge del RO- la evaluación social de las comunidades de pueblos indígenas e implementar el Plan para Pueblos Indígenas (PPI) a fin de garantizar el cumplimiento de la Salvaguarda Indígena del Proyecto; y en concordancia a lo dispuesto en el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas que integra el Reglamento Operativo.

ii. Si durante la ejecución del Proyecto, fueran identificadas nuevas comunidades indígenas, la Provincia se compromete a realizar la correspondiente evaluación social y consulta a la comunidad identificada, y a readecuar el Plan de Pueblos Indígenas a su respecto.

iii. Diseñar e implementar mecanismos que aseguren la difusión y participación de los pueblos indígenas en el Proyecto de acuerdo a sus necesidades.

Décima - Salvaguardias Ambientales y Sociales

10.1. El Proyecto aplicará los Marcos de Planificación para la Evaluación Ambiental y para Pueblos Indígenas, que forman parte integrante del Reglamento Operativo con el objeto de que las actividades y servicios que puedan generar impacto, se ejecuten de manera ambiental y socialmente sostenible.

10.2. Las Partes propiciarán y favorecerán el desarrollo de todas aquellas actividades que el MSN lleve adelante en la ejecución del Proyecto, asegurando su cumplimiento acorde a los Marcos de Planificación descriptos en la cláusula anterior.

Décima Primera - Incumplimiento.

Sanciones. Denuncia.

11.1. La Dirección Nacional del Proyecto, y a efectos de velar por el logro de los objetivos del Proyecto, podrá a través de la DPSyCENT aplicar sanciones a una Provincia, cuando por sí o a través de informes de la Auditoría Financiera o Auditoría Técnicas se detecte en la ejecución del Proyecto irregularidades que puedan poner en riesgo los objetivos del mismo, en el marco de lo dispuesto en el RO del Proyecto.

11.2. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes dará derecho a la parte cumplidora a resolver el presente Convenio Marco previa NO del BIRF.

11.3. Las Partes quedan facultadas para denunciar el presente Convenio, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente y con una antelación no menor a 60 (sesenta) días, previa NO del BIRF.

Décimo Segunda - Cláusula Genérica de Indemnidad

12.1. En orden a lo dispuesto en el presente Convenio, la responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubieren comprometido. Asimismo, cada una de las Partes será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal dependiente.

Las Partes conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes.

Décimo Tercera - Difusión del Proyecto

13.1. Las Partes reservan para sí, de modo independiente, el derecho de difundir públicamente información relacionada con la ejecución del presente Proyecto, sin perjuicio

de la Política del Banco Mundial sobre Acceso a la Información, según lo acordado entre el BIRF y la República Argentina.

Décimo Cuarta - Comunicación entre las Partes

14.1. Las Partes acuerdan que todas las cuestiones concernientes a aspectos vinculados al presente Proyecto, deberán llevarse a cabo y ser tratadas entre la Dirección Nacional del Proyecto y funcionarios públicos designados por la Provincia (tanto del MSP como del MEP) como Referentes Provinciales del Proyecto; sin perjuicio de la comunicación que corresponda realizar con las áreas sustantivas y/o programas nacionales del MSN.

Décimo Quinta - Vigencia

15.1. La vigencia del presente se establece hasta la fecha de finalización del Convenio de Préstamo aprobado, y según las condiciones actuales de su vigencia.

15.2. Una Provincia Participante mantendrá su condición de tal en la medida que el presente Convenio correspondiente, se encuentre vigente, hecho que ocurrirá en el caso en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre vigente el Proyecto, a través del Convenio de Préstamo BIRF N° 8508- AR.
- b) Se encuentre vigente el Convenio Marco y el mismo no haya sido denunciado por la DPSyCENT por incumplimientos graves de la Provincia.

Décimo Sexta - Aceptación del Reglamento Operativo por las Provincias Participantes

16.1. La Provincia declara conocer, aceptar y se compromete a respetar las normas y procedimientos que se establecen en el Convenio de Préstamo, así como en el Reglamento Operativo que regula la ejecución del Proyecto.

Décimo Séptima

17.1. El MSN se reserva el derecho de efectuar cambios en el Reglamento Operativo, previa aprobación formal del BIRF y con notificación fehaciente de los mismos a la Provincia.

Décimo Octava - Controversias - Constitución de Domicilios

18.1. Ante cualquier controversia surgida del presente las Partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción.

A los efectos del presente Convenio las Partes constituyen los domicilios indicados en la Cláusula Primera del presente, donde serán válidas las notificaciones y/o comunicaciones que allí se cursen.

Décimo Novena - Conformidad

19.1. Las Partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento firmando en constancia sus representantes legales dos (MSN y Provincia) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 día del mes de marzo del año 2016.

